Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Vistos:

Se confirma la resolución apelada de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Sin perjuicio de lo resuelto, remítanse los antecedentes al Ministerio Público, al Ministerio de Transportes y a la Superintendencia de Casinos de Juego, para los efectos que haya lugar.

Registrese y devuélvase.

Rol N° 60.055-2022.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E., Jean Pierre Matus A. y Abogado Integrante Pedro Aguila Y. Santiago, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

En Santiago, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.